96.616

5.4

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

T E R C E R A

COPIA DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA "INMOCLIC CIA. LTDA."

Otorgada por: SR. ANGEL GILBERTO VASCONEZ Y OTROS

A favor de:

Cuantía$. 400,00

DIRECCION:EDIFICIO SUCRE

Calles Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820-189 Teléfono Domicilio: 2423-191

AMBATO - ECUADOR

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día miércoles VEINTE de DICIEMBRE del dos mil seis; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón, Comparecen los señores ANGEL GILBERTO VASCONEZ, casado; JOSE LUIS VASCONEZ FUENTES, casado; MARTHA CRISTINA FUENTES VILLACRES, viuda; LUIS ROBERTO VASCONEZ FUENTES, soltero; y, JORGE LUIS VASCONEZ FUENTES, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura: ANGEL GILBERTO VASCONEZ, JOSE LUIS VASCONEZ FUENTES, MARTHA CRISTINA FUENTES VILLACRES, LUIS ROBERTO VASCONEZ FUENTES Y JORGE LUIS VASCONEZ FUENTES los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, casados los dos primeros, viuda la tercera y solteros los dos últimos, domiciliados en esta ciudad.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INMOCLIC COMPAÑÍA LIMITADA. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la cuidad de AMBATO Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio

Oficina: Sucre ... Ambato - Ecuador

CIIU: F4520.001

nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la planificación, diseño, construcción y venta de inmuebles a manera de: Conjuntos habitacionales, viviendas de interés social y conjuntos harmónicos, así como proyectos urbanísticos y cualquier otra actividad a fin con la antes expresada. La compañía además realizara actividades de corretaje de bienes raíces y tiene facultades y para celebrar actos y contratos permitidos por ley, con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de confomidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital esta íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **Título III.- Del gobiemo y de la administración.- Artículo *Sexto.- Noma general.-*** El gobiemo de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual

NOTARIA
Oficina: Sucre
Ambato - Ecuador

salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido en forma indefinida. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente.- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios: d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; e) Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; f) Firmar el nombramiento del gerente y conferir

certificaciones sobre el mismo; g) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios. **Artículo DECIMO TERCERO.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido en forma indefinida. El gerente continuará en el ejercicio de sus Funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; f) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; g) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; h) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; i) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; k) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; l) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; m) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones: n) Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: o) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo DECIMO**

CUARTO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES:** CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.----------

NOMBRES SOCIOS :	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje	PARTICIPACIONES
Sr. Angel Gilberto Vásconez	$210	$210	52, 5%	210 Participaciones
Dr. José Luis Vásconez Fuentes	$100	$100	25%	100 Participaciones
Sra. Martha Cristina Fuentes Villacrés	$30	$30	7,5%	30 Participaciones
Sr. Luis Roberto Vásconez Fuentes	$30	$30	7,5%	30 Participaciones
Sr. Jorge Luis Vásconez Fuentes	$30	$30	7,5%	30 Participaciones
TOTAL	**$400**	**$400**	**100,00%**	**400 Participaciones**

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor ANGEL GILBERTO VASCONEZ, y como gerente de la misma al señor Doctor JOSE LUIS VASCONEZ, respectivamente.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor JOSE LUIS VASCONEZ para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente: f) Ilegible.- Doctor José Luis Vásconez.- Abogado.- Matrícula Colegio Abogados Tungurahua setecientos sesenta.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes,

quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

180124238-6.

180292330-8.

180222865-8

180289869-0

180192331-6

taria, ra. L. ubio L.- SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES -

PRODUBANCO

CERTIFICACION

00004

Número Operación **CIC105000002079**

SUMA DE $ 400.00

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
VASCONEZ FUENTES JOSE LUIS	100.00
VASCONEZ ANGEL GILBERTO	210.00
FUENTES VILLACRES MARTHA CRISTINA	30.00
VASCONEZ FUENTES LUIS ROBERTO	30.00
VASCONEZ FUENTES JORGE LUIS	30.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

INMOCLIC CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

AMBATO **Martes, Diciembre 19, 2006**
FECHA

NOTARIA PRIMERA Oficina: Sucre N° 695 Ambato - Ecuador

0345098

NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0952
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180292331-6

VASCONEZ FUENTES JORGE LUIS
NOMBRES Y APELLIDOS

TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO
REC. CIVIL
TOMO PAG. ACT. SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2333I2222
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP

ANGEL GILBERTO VASCONEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

REBECA D FUENTES VILLACRES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO 11/01/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0215655
Tng

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

252 - 072 1802923316
NUMERO CEDULA

VASCONEZ FUENTES
JORGE LUIS

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON

HUACHI LORETO

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180124738-6

VASCONEZ ANGEL GILBERTO

BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG

LUGAR DE NACIMIENTO 07 JULIO 1955

FECHA DE NACIMIENTO 0102 00900 M

REG. CIVIL 005 SEXO

BOLIVAR/ GUARANDA

NOMBRES DEL PADRE ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1955

FIRMA DEL CEDULADO

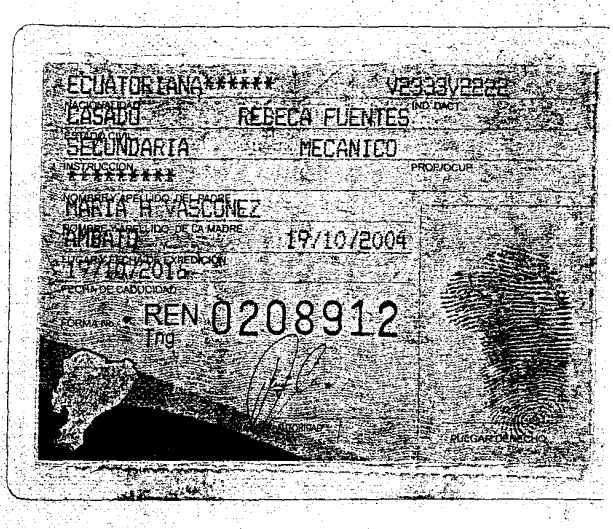

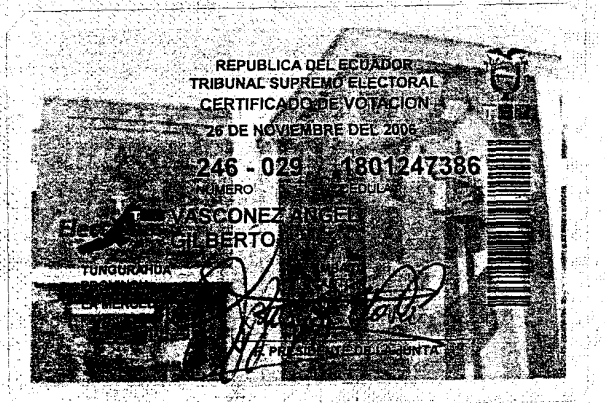

00006

NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0967
Ambato - Ecuador

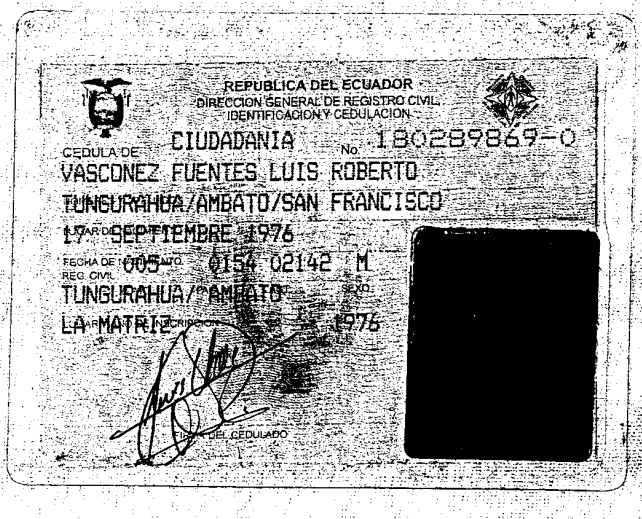
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180289869-0
VASCONEZ FUENTES LUIS ROBERTO
TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO
17 SEPTIEMBRE 1976
FECHA DE REG. CIVIL 005 0154 02142 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1976
FIRMA DEL CEDULADO

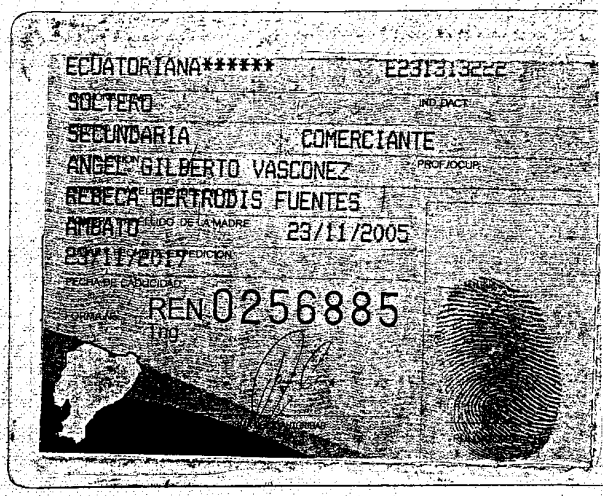
ECUATORIANA****** E231313222
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
ANGEL GILBERTO VASCONEZ
REBECA BERTRODIS FUENTES
AMBATO 23/11/2005
23/11/2017
REN 0256885

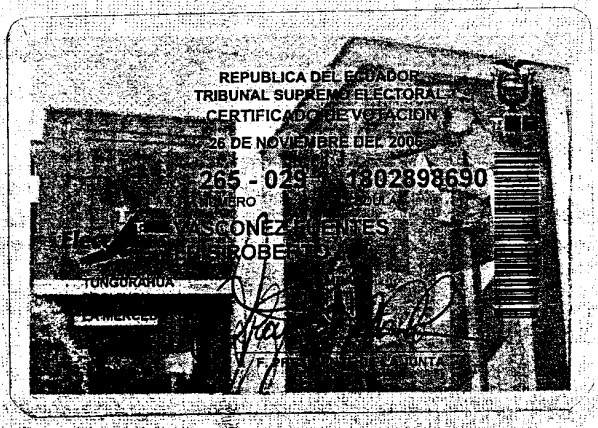
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
265 - 023 1802898690
VASCONEZ FUENTES
TUNGURAHUA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
No. 180292330-8
VASCONEZ FUENTES JOSE LUIS
TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO
02 DICIEMBRE 1979
0207 03173 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
1979
FIRMA DEL CEDULADO

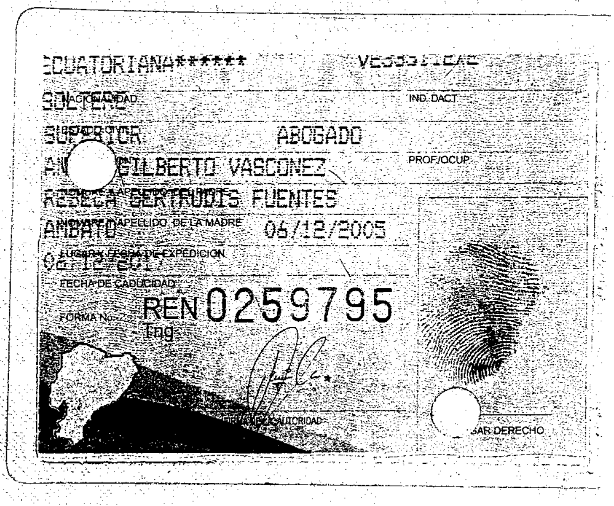
ECUATORIANA******
SOLTERO
SUPERIOR ABOGADO
GILBERTO VASCONEZ
REBECA GERTRUDIS FUENTES
AMBATO 06/12/2005
REN 0259795
Tng.

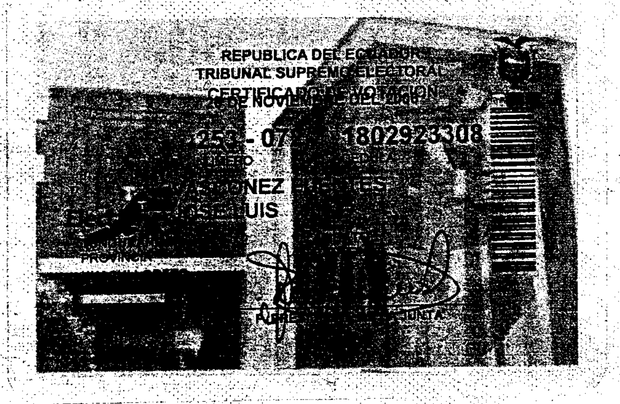
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
1802923308
JOSE LUIS

00007

CIUDADANIA 180292330-8
VASCONEZ FUENTES JOSE LUIS
TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO
02 DICIEMBRE 1979
005- 0207 03173 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1979

[redacted]

ECUATORIANA****** V2333I12X2
CASADO MIRELLA ALEXANDRA TORRES GONZ
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
ANGEL GILBERTO VASCONEZ
REBECA GERTRUDIS FUENTES
AMBATO 02/01/2007
02/01/2019
0335238

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

253 - 072 1802923308
NUMERO CEDULA

VASCONEZ FUENTES
JOSE LUIS

Elecciones
TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

...ado y
que es ... y rubricada
por la ... original que he
tenido a la ...
Ambato, a 11 Enero del 2007
LA NOTARIA.

CIUDADANIA 180222865-8
FUENTES VILLACRES MARTHA CRISTINA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
04 SEPTIEMBRE 1967
007- 0039 02039 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1967

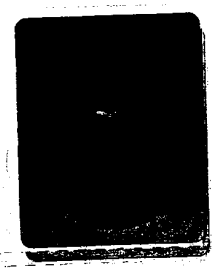

ECUATORIANA****** E1313I1122
VIUDO EDUARDO I GONZALEZ VILLAFUERTE
SUPERIOR TECNOLOGO MARKETING
****
REBECA G FUENTES
AMBATO 05/01/2007
05/01/2019
0338449

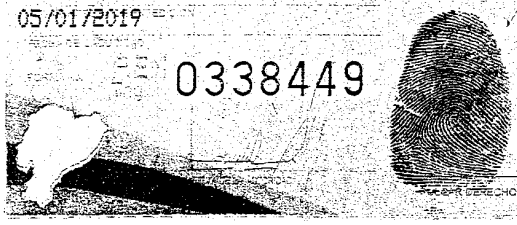

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
22 - 012 1802228658
NUMERO CEDULA
FUENTES VILLACRES
MARTHA CRISTINA
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

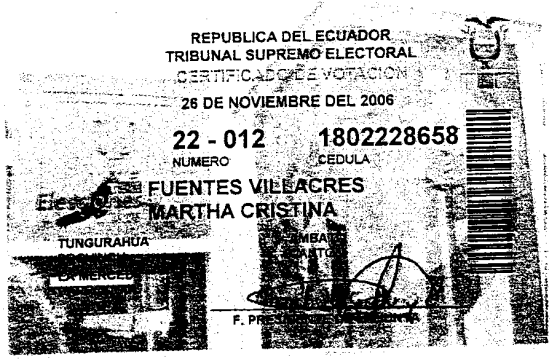

DRA. HELEN RUBIO LECAPO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
CERTIFICA: Que la [illegible] que antecede
que ob[illegible] y rubricada
por la suscrita [illegible] original que he
tenido a la vista de [illegible]
Ambato, a 11 Enero del 2007
LA NOTARIA.-

00009

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA

CREDENCIAL 2006 - 2007

Profesional acreditado:
DR. JOSE LUIS VASCONEZ FUENTES

Matrícula:	Cédula de N°:
350	1802923308
Tipo de sangre:	Caduca:
O R H +	XII 2007

"Los Funcionarios Judiciales, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y más autoridades, prestarán su colaboración y ayuda, a la vez que guardarán las debidas consideraciones, bajo prevenciones legales, en caso de incumplimiento".

Dr. Luis Torres Fiallos
PRESIDENTE

PORTADOR

11 Enero del 2007

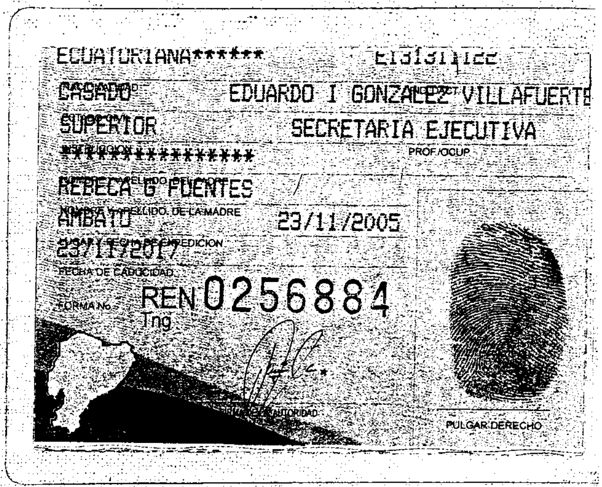
ECUATORIANA****** E131311122
CASADO EDUARDO I GONZALEZ VILLAFUERTE
SUPERIOR SECRETARIA EJECUTIVA
PROF./OCUP.
****
REBECA G FUENTES
APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 23/11/2005
23/11/2017
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0256884
Tng
PULGAR DERECHO

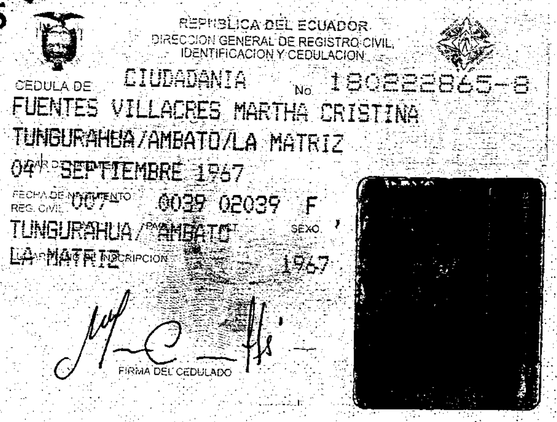
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180222865-8
FUENTES VILLACRES MARTHA CRISTINA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
04 SEPTIEMBRE 1967
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 007 0039 02039 F
TUNGURAHUA/AMBATO SEXO
LA MATRIZ INSCRIPCION 1967
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
22 - 012 1802228658
NUMERO CEDULA
FUENTES VILLACRES
MARTHA CRISTINA
TUNGURAHUA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA/-

Ra -

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 20 de Diciembre del 2006, tomé nota de la Resolución Número 07.A.DIC.018, dictada por la señora Intendenta de Compañías de Ambato en fecha 16 de Enero del 2007, en donde se aprueba la constitución de la compañía inmoclic CIA. LTDA.-

Ambato, 25 de Enero del 2007.-

LA NOTARIA.-

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 07.A. DIC. 018 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de Enero 16 del 2.007, bajo el número Ochenta y Siete (087) del Registro Mercantil, se anotó con el número 642 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Enero 30 del 2.007.-

JOSE LUIS FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO (E)